



Resolución Directoral

N° 284 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 31 JUL 2019

VISTOS:

Los Memorándums N° 4122-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y Memorándum N° 3187-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, los Informes N° 1013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER y 1080-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ETER; los Informes N° 080-2019-jtaipet y 058-2019-jtaipet del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción del PNSR, el Informe Legal N° 417-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 36-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-GMRV de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

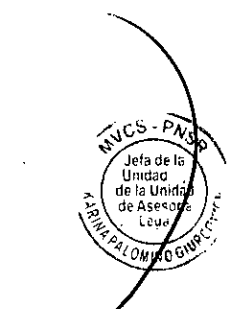
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;



Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el PNSR y el Consorcio SICAN y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, suscriben el Contrato N° 070-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, para la Ejecución de la obra "Renovación de captación de agua de manantial, reparación de reservorios y líneas de aducción en el sistema de agua potable en la localidad Gramalote de los Paltos, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura derivado de la Contratación Especial N° 04-2018-PNSR, Ítem Paquete 2, Sub Ítem 7, en adelante el Contrato, cuyo monto ascendente a **S/ 56,625.63 (Cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco con 63/100 Soles)** que incluye los impuestos de Ley;



Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, quienes mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 11 de abril de 2019, indicaron que la obra había sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico, sin eximir al contratista de la responsabilidad de los vicios ocultos que se pudieran presentar posterior a la recepción;



Que, con Informe N° 122-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AT/LSC, del Área de Tesorería de la Unidad de Administración, se remite el estado situacional de las Cartas Fianzas de Fiel cumplimiento presentadas por el CONSORCIO SICAN, entre las cuales figura la del Contrato;



Que, a través de los Memorándums N° 4122-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y Memorándum N° 3187-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base a los Informes N° 1181-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER y 1080-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ETER e Informes N° 080-2019-jtaipet y 080-2019-jtaipet, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra presentada por el Contratista CONSORCIO SICAN por el monto ascendente a **S/ 47,520.55 (Cuarenta y siete mil quinientos veinte con 55/100 Soles)** y de la ejecución de obra, se establece que



Resolución Directoral

se encuentra conforme dicha liquidación y demás documentación, no existiendo saldo a favor del Contratista;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y lo señalado por la Unidad Técnica de Proyectos y el Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, a través de los informes técnicos de Vistos así como al Informe N° -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-GMRV de la Unidad de Asesoría Legal, cuya opinión es que sería procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación Final de la Obra del Contrato y que esta se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos y el Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, como encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final de la Obra correspondiente al Contrato, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 - VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 070-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la ejecución de la obra: "Renovación de captación de agua de manantial, reparación de reservorios y líneas de aducción en el sistema de agua potable en la localidad Gramalote de los Paltos, distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, departamento de Piura derivado de la Contratación Especial N° 04-2018-PNSR, Ítem Paquete 2, Sub Ítem 7", **cuyo monto total asciende a la suma de S/ 47,520.55, un saldo a favor del PNSR de S/ 4,493.39 y con un saldo a favor del contratista de S/0.00**, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Precisar que de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del CONSORCIO SICÁN, una vez consentida la liquidación.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de vistos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.



Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 070-2018-VIVIENDA/MCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al CONSORCIO SICÁN, la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL (En Soles)				
CONTRATO	: Contrato N°070-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA		MONTO CONTRACTUAL : S/.	56,625.63
OBRA	: "Renovación de Captación de Agua de Manantial; Reparación de Reservorios y Línea de Aducción; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Gramalote de los Pallos, Distrito de Sicchez, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"		MONTO EJECUTADO : S/.	47,520.55
CONTRATISTA	: Consorcio Sicán		FECHA DE INICIO : 10/11/2018	
SUPERVISOR	: Ing Ronald Córdova Ramos		FECHA TÉRMINO : 30/11/2018	
			PLAZO CONTRACTUAL : 21	
			FECHA TÉRMINO REAL : 30/11/2018	
			DÍAS DE ATRASO : 0	
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	0.00	-	0.00
1.3	VALORIZACION NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto Conforme a Obra	40,271.66	44,079.61	-3,807.95
	a.1 Contrato Principal	40,271.66	44,079.61	-3,807.95
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	a.3 Reducción de prestación de Obra	0.00	0.00	0.00
	b) Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	b.1 Por Ampliación de Plazo N°01	0.00	0.00	0.00
	c) Intereses por Atraso en el Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	d) Descuento por Ausencia de Profesionales en Obra	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c+d)	40,271.66	44,079.61	-3,807.95
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	e) Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	e.1 Reajuste reconocido	0.00	0.00	0.00
	f) Reajuste no correspondiente:	0.00	0.00	0.00
	f.1 Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	f.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (e-f)	0.00	-	-
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	g) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	h) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (g+h)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.3.1+...+1.3.3)	40,271.66	44,079.61	-3,807.95
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	7,248.90	7,934.33	-685.43
	IGV (18%)	7,248.90	7,934.33	-685.43
3.0	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	47,520.55	52,013.94	-4,493.39
	Penalidad por Atraso en la Entrega de la obra	-	-	-
	Mayor Costo de Supervisión en el Periodo de Penalidad	0.00	0.00	-
	Otras Penalidades	0.00	0.00	-
SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA				(4,493.39)
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 070-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA				47,520.55

